

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CONVOCATORIA.

Circular núm. 61.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 55 de la ley provincial, he tenido á bien convocar á los Sres. Diputados para la reunion semestral que ha de inaugurarse el dia 1.º de Abril próximo á la hora de las doce de la mañana en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion.

Lo que he acordado publicar en el Boletín oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 62 de la citada ley.

Santander Marzo 23 de 1885.

El Gobernador interino,

Ubaldo de Aspiazú,

Ministerio de la Gobernacion.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento y destitucion del Secretario de Serantes, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden del 30 del pasado mes se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento de Serantes y destitucion del Secretario, decretada por el Gobernador de la Coruña en 26 de Diciembre último.

Resulta que á consecuencia de una instancia dirigida por varios vecinos del expresado pueblo en queja de los abusos cometidos por el Ayuntamiento, aquella autoridad nombró un delegado para que girase una visita de inspeccion y se enterase por sí mismo del estado de la Administracion municipal.

Constituido con efecto el comisionado en la localidad el dia 18 de Diciembre, no pudo empezar á cumplir su cometido hasta el dia 20 á consecuencia de encontrarse ausente del pueblo el Alcalde y el primer Teniente y denegarse el Secretario á exhibir los documentos que le reclamó, pretextando que no habiendo sido reconocido como tal delegado por el Ayuntamiento no se crea en la necesidad de cumplimentar sus órdenes; cuyos hechos puso en conocimiento del Gobernador, pasando al Juzgado el correspondiente tanto de culpa que de ellos resultaba.

Presente por fin el Alcalde y varios concejales, y comenzada la visita el indicado dia 20, aparece del acta de la misma: que habian dejado de celebrarse sesiones en los dias señalados y se habian celebrado otras extraordinarias sin indicar al principio de las actas el motivo de su celebracion, y que en una de 25 de Mayo último faltaba la autorizacion del Secretario: que formado el padron de vecinos en Diciembre de 1881 no se han hecho las rectificaciones anuales del mismo: que no existe expediente de prestacion personal; que el Alcalde es el fia-

dor del actual Depositario, que á la vez es Recaudador del impuesto de consumos, por no haberse presentado licitadores cuando trató de subastarse aquel servicio, realizándose la recaudacion con intervencion del Alcalde, del Regidor Interventor y del Secretario: que practicado un arqueo por el delegado y examinado el libro de intervencion, resultaba que faltaba en las arcas municipales la cantidad de 4.700 pesetas 65 céntimos, que segun manifestacion del Alcalde procedian de un crédito pendiente de cobro y de lo satisfecho al Secretario por gastos del material de oficinas durante el ultimo trimestre del año anterior.

En tales hechos se funda el Gobernador de la Coruña para decretar la suspension del Ayuntamiento de Serantes, providencia que resulta justificada en sentir de la Seccion, no solo por la resistencia que algunos de los suspensos hicieron al delegado, sino tambien por las faltas relativas á no haber hecho la rectificacion del padron de vecinos en la época que expresa la ley municipal, y á tener en un completo abandono cuanto se refiere á la contabilidad; hechos que demuestran el estado de perturbacion en que se encuentra la Administracion de aquel Municipio.

Respecto de la cantidad que el delegado echó de menos al practicar el arqueo que se deja expresado, como quiera que las manifestaciones que hizo el Alcalde no aparecen enteramente desvirtuadas en el expediente, lo procedente es que se ordene al Gobernador que esclarezca el hecho y que caso de resultar indicios de la comision de algun delito pase el correspondiente tanto de culpa á los Tribunales de justicia.

En cuanto á la destitucion del Secretario, como no resulta que se le haya oido en su descargo, como exige la ley municipal, no puede resolverse nada en definitiva hasta que se cumpla este trámite.

Opina, por tanto, la Seccion:

1.º Que procede confirmar la suspension de que se trata y hacerse al Gobernador la prevencion que se deja indicada, para que, caso de haberse cometido, pase el tanto de culpa al Tribunal correspondiente.

Y 2.º Que debe oirse al Secretario antes de resolver en cuanto á él en definitiva.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyendo el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

(Gaceta del 20 de Febrero.)

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de lo informado por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y puentes, y lo propuesto por la Direccion general de Obras públicas, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado autorizar al Sr. D. Joaquin Cacho para construir en terreno de su propiedad y contiguo á la playa de Suances, provincia de Santander, un edificio con destino á casa de baños, pudiendo para ello utilizar tambien el trozo de playa que confronta con el de su propiedad, sujetándose á las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Santander.

2.º Se dará principio á las obras dentro del término de tres meses, contados desde la fecha de la autorizacion; debiendo quedar terminadas en el de un año, contando el plazo desde la misma fecha.

3.º Se limitará á 100 metros el frente de la playa, que el peticionario podrá utilizar con los servicios de comodidad para los bañistas que acudan á su establecimiento.

4.º El señalamiento de la playa se hará por el Ingeniero Jefe de la provincia ó su delegado y no podrá destinarse por el interesado á otro objeto.

5.º La elevacion de la playa por causa de las obras del espigon del Oeste en construccion por la Real

Compañía Asturiana no será motivo fundado de reclamacion.

6.ª La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesion.

7.ª Tanto en el caso de caducidad como en el de que se otorgue por el Gobierno la concesion del terreno para otras empresas de mayor utilidad y cuantía, queda obligado el interesado á dejar la playa libre, sin derecho á indemnizacion.

8.ª Esta autorizacion se entiende sin perjuicio de tercero, salvo los derechos de propiedad y sin menoscabo de los públicos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1885.

PIDAL.

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 20 de Febrero.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspeccion general de la Caja y recluta de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificandos y definitivos; y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Inspeccion con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta sino hubieran solicitado la conversion en titulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, sólo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

Crédito. Pesos Cts.

ESCUADRON DE MARIA CRISTINA, OCTAVO DE TIRADORES.

Table listing names and credit amounts for the Octavo de Tiradores unit, including Soldado Francisco Gonzalez Garcia, Idem Antonio Gonzalez Sanchez, etc.

Main table listing names and credit amounts for various military units, including REGIMIENTO INFANTERIA DE LA REINA, Sargento segundo Pedro Diego Isidro, Idem Jose Gálves Torbisco, etc.

Crédito. Pesos Cts.

Table listing names and credit amounts for various provinces, including provincia de Jaen, Idem Jose Garcia Martin, Idem Hermógenes Rivero Rodriguez, etc.

Crédito. Pesos Cts.

Table listing names and credit amounts for various provinces, including vancia de Navarra, Soldado Ramon Pabor Pulgar, Idem Juan Morales Robles, etc.

Crédito.
Pesos Cts.

| | |
|---|--------|
| natural de Almurica, provincia de Huesca..... | 198'77 |
| Idem José Durán Justo, natural de Málaga..... | 140'28 |
| Idem Pascual Serrano Perez, se ignora el pueblo de su naturaleza..... | 118'16 |
| Id. Raimundo Prarache Añel, idem..... | 256'33 |

BATAILLON CAZADORES ISABEL
SEGUNDA, NÚM. 3.

| | |
|--|--------|
| Soldado Melchor Fernandez Muñoz, natural de Villar Yeguas, provincia de Salamanca..... | 245'45 |
| Idem Raimundo Martin Corredera, natural de Freguncias, provincia de Salamanca..... | 88'69 |
| Idem Eusebio Morillo Moreno, natural de Magacela, provincia de Badajoz..... | 180'98 |
| Cabo primero Carlos Terán Borlán, natural de Arenillas, provincia de Leon.... | 333'59 |

Madrid 13 de Marzo de 1885.—El
Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CLASES PASIVAS.

REVISTA ANUAL.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposicion cuarta, seccion 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Reales órdenes de 21 de Agosto del mismo año y 29 de Diciembre de 1882, los individuos de clases pasivas que cobran sus asignaciones por la Tesoreria de Hacienda de esta provincia y residen en la capital, se presentarán al Sr. Interventor de Hacienda de la misma, desde el dia primero al diez de Abril próximo, de 10 de la mañana a una de la tarde, con los documentos siguientes:

El que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan, la cédula personal y un certificado de residencia expedido por el Registro civil.

Los retirados de Guerra y Marina podrán justificar el último extremo por medio del Jefe del canton ó autoridad militar inmediata si la hubiere en el pueblo donde se encuentren, pues de no existir esta, están sujetos á obtener de la autoridad civil dicho documento como los demás individuos.

Los pensionistas de los diferentes Montepios y los que cobran cantidad en concepto de remuneratorias ó de gracias, deberán presentar la fé de estado, estampándose en este caso á continuacion ó respaldo de la misma la certificacion de residencia.

Todos declararán por escrito al pie de los precitados documentos y autorizarán con su firma, ó dos testigos á ruego si no saben los interesados, si perciben alguna asignacion, sueldo ó retribucion de los fondos del Estado, de los municipios, provinciales ó Real Casa, añadiendo los religiosos excomulgados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor, de conformidad con lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio

de 1839, ó que no los poseen, segun el caso en que se encuentren.

Si alguno de los interesados no pudiera presentarse por absoluta imposibilidad física, remitirá el oportuno aviso, en el que constarán las señas de la habitacion, acompañando además certificado facultativo para los efectos prevenidos.

Los que residan en los diferentes pueblos de la provincia se presentarán ante los Sres. Alcaldes respectivos, en la forma y con la documentacion que queda determinada para los de la capital.

Los Sres. Alcaldes certificarán al respaldo precisamente de las fé de estado ó certificaciones de residencia, segun los casos, de haber pasado la revista al individuo á que se refieran, cuidando contengan los dos apellidos, haciendo constar en dichas certificaciones la fecha del documento de concesion, autoridad por que fué expedido, clases á que corresponden y la cantidad á que tengan derecho.

Recomendando muy especialmente á estas autoridades que estén estendidos estos documentos en el papel correspondiente ó con sellos equivalente de 75 centimos si el haber es de 1 000 pesetas, de 10 centimos si asciende á menor suma, y que no prescindan de la presentacion personal de los interesados, á no ser en el caso de imposibilidad física debidamente justificada, ni del documento de concesion que deben presentar los interesados en el acto de ser revistados.

Debiendo tambien prevenir á los referidos Alcaldes remitan á esta Intervencion, sin excusa ni pretexto, las certificaciones expresadas, bien sea á medida que vayan expidiéndolas ó reunidas, inmediatamente despues de terminado este acto en el referido dia 10 de Abril próximo, quedando desde luego relevados de la remision de los estados que antes venian enviando.

Santander 19 de Marzo de 1885.—El Interventor de Hacienda, P. S., A. Valgañon.

BATAILLON DE DEPÓSITO

DE

SANTOÑA NÚMERO 134.

Los reclutas disponibles del actual reemplazo correspondientes á esta zona militar que con arreglo á lo prevenido en el art. 124 de la ley de 8 de Enero de 1882 estan obligados á presentarse al Jefe de su batallon para rectificar sus filiaciones, recibir los pases y advertirles de sus deberes, lo verificarán en la oficina del mismo, sita en el Cuartel de San Miguel de esta plaza de Santoña, el dia que más les convenga, á partir desde aquel en que ingresen en caja los soldados de sus respectivos pueblos hasta el último de Abril próximo.

Santoña 17 de Marzo de 1885.—El Teniente Coronel primer Jefe, Ramon Fuentes.

Ayuntamiento de Santander.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Febrero último y aprobado por el mismo para su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Consignar como adiccion al acuerdo adoptado en sesion de 28 de Enero último un voto de gracias al Consejo de Administracion de la Sociedad para la traída de aguas y al Sr. D. Juan

Knoedgen, ilustrado y activo Ingeniero de la Sociedad Belga constructora.

Dar las gracias al Sr. D. Evilasio Echegaray, Cónsul de Venezuela, por los ejemplares que ha remitido del anuncio estadístico de los Estados Unidos de aquella República.

Admitir á D. Fernando Fernandez la dimision del cargo de Capellan del Hospital de San Rafael, y nombrar para este cargo á D. Benigno San Miguel Llata.

Aprobar para su publicacion el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Enero último.

Aceptar la dimision del cargo de Practicante del Hospital de San Rafael hecha por D. Rafael Ondabeitia, y anunciar la provision de la vacante por término de ocho dias.

Desestimar por el crecido costo que exige, una solicitud de D. Nemesio Pareda para que el Ayuntamiento construya una alcantarilla de inmundas en el sitio de Calzadas Altas.

Requerir al propietario de la casa arrendada para habitacion de la Maestra de la escuela pública de niñas del lugar de Cueto, á fin de que ejecute algunas reparaciones indispensables.

Aprobar el remate verificado para las obras de reforma de la Alameda primera y su adjudicacion á D. Florencio Rodriguez en la cantidad de 1.482 pesetas.

Abonar á la compañía de Bomberos la gratificacion reglamentaria por asistencia á la revista del mes de Enero último.

Aceptar la organizacion que piensa hacer de su cuenta la compañía de seguros contra incendios La Union y el Fenix Español de una cuadrilla de 20 hombres para la salvacion de efectos y mercancías.

Denegar á D.ª Tomasa Toca la pretension de que continúe ocupando el cajon núm. 5 del Mercado de la Plaza Nueva por la renta que pagaba en el número 47.

Conceder permiso á D. Francisco Fernandez para instalar un despacho de venta de carnes frescas de vaca en la planta baja de la casa núm. 34 de la calle de Rúrgos.

Acceder á la pretension de varios vecinos del barrio de Balbuena para que pase á la clase de alumbrado permanente el farol núm. 562, situado en la esquina de la plaza de Numancia.

Nombrar una comision para que gestione con el dueño del local arrendado para depósito administrativo en la calle del general Espartero, á fin de rescindir el contrato.

Publicar por término de ocho dias la vacante de Médico titular del distrito rural de San Roman.

Aceptar, dándoles las gracias, la oferta de los Sres. D. Eufasio Escandon y Mr. Pepones de facilitar gratuitamente la lápida que se ha acordado colocar en la casa en que nació D. Antonio de la Dehesa, asociándose así á las justas manifestaciones de gratitud á que se ha hecho aquel acreedor por sus servicios en el importante asunto de la traída de aguas.

Acudir á la Excmo. Diputacion para que levante el apremio lanzado para el cobro de los descubiertos en que considera á este Ayuntamiento, exponiendo á este fin las legales razones que le asisten.

Aprobar la propuesta de la comision de Hacienda relativa á la distribucion é inversion de fondos en el presente mes.

Abonar al Procurador D. Marcelino Aparicio una cuenta por honorarios de letrados y gastos suplidos en diligencias judiciales.

Expedir certificacion á la comision

gestora de los acreedores municipales de la parte del expediente que sirvió de base al arreglo y liquidacion para el último avenio y consignar en acta la satisfaccion con que el Ayuntamiento ha visto el comportamiento de la Contaduria municipal en los trabajos extraordinarios á que dió lugar este asunto.

Desestimar la pretension de varios propietarios en la prolongacion del Muelle de Calderon para que se declare exentos del arbitrio de alcantarillado.

Denegar la peticion de varios almacenistas de vinos para que se les devuelvan cantidades que tienen consignadas, puesto que la resolucion del asunto está pendiente de la demanda contenciosa que entabló el Ayuntamiento.

Conceder permiso á D. Francisco Perez para establecer una batería de miradores en la casa de su pertenencia que radica entre las señaladas con los números 2 y 4 de la Plaza de la Constitucion, á D. Mauricio de Lama-drid y D. Francisco Gonzalez Cotera para la demolicion de las casas números 14 y 16 de la calle de la Alameda; á D. Valentin Bolado para rasgar tres huecos de ventana en el piso 4.º de la fachada del Este de la casa número 23 de la calle del Muelle; á D. Ceferino Oyuela para cerrar con valla de madera los frentes del edificio destinado á café en la zona de la primera playa del Sardinero, á D. Alejandro Valle para demoler dos pequeñas casas radicantes en el barrio de San Martin.

Excluir de las listas para las elecciones municipales á todos los empleados que dependan para su nombramiento y separacion solamente de la Alcaldia. Colocar diez faroles de petróleo en los sitios que el Arquitecto designe de las calles de Carlos III y Travesía de Madrid, cuando terminado el contrato de suministro de petróleo, el Ayuntamiento busque una nueva forma para que sea más económico este servicio.

Comprender en el último avenio de acreedores la cantidad que pertenece á D.ª Juana Rodriguez en un censo que tiene reconocido el Ayuntamiento y que el débito que representa se cargue á la cuenta correspondiente de D. Ignacio Perez.

Otorgar á D. Juan Manuel Larrequi una pension de 332 pesetas anuales tercera parte del sueldo que disfrutó como Guardia municipal nocturno en cuyo cargo ha cesado.

Conceder permiso á D. Ignacio Zaldivar para la construccion de una casa de nueva planta al Sur del camino viejo de Miranda, á D. José del Barrio para construir de nueva planta tambien en el barrio de San Martin.

Aprobar las mejoras que el Arquitecto propone en el edificio que se construye para escuela pública en la calle de Peña Herbosa.

Informar favorablemente el expediente promovido por D. Francisco Pedraja Gargollo para establecer un parque de ostras en esta bahia.

Desestimar la solicitud de D. Simon Calzada para que se le condone la renta de dos puestos en el mercado del Este.

Conceder permiso á D. José Fernandez y Fernandez para vender quinca-lla en la calle que está al Oeste del edificio que se construyó para Pescaderia.

Abonar á la Compañía de Bomberos los retenes extraordinarios establecidos con motivo del fuerte viento del Sur y los premios reglamentarios por la revista del presente mes.

Autorizar á D. Félix Colongues para establecer un horno de pan cocer en el barrio de Molnedo.

Nombrar Practicante del Hospital de San Rafael á D. Bernardo Barrio.

Nombrar una Comision para que gestione á fin de que la Excm. Diputacion provincial aplique una parte proporcional de su presupuesto á mejoras materiales en este distrito.

Presentar al Ayuntamiento un estado del erario municipal en las fechas de 1.º de Julio de 1881 y 10 de Diciembre de 1884, haciendo constar detalladamente las cantidades invertidas en obras durante este periodo.

Nombrar á D. Pedro Haro Torriente para la vacante de Médico del distrito rural de San Roman.

Aprobar todas las resoluciones propuestas por la Comision de Hacienda sobre las reclamaciones de inclusion y exclusion y cambios de domicilio concernientes á las listas electorales para renovacion de Ayuntamientos y declarar sin voto á los empleados pertenecientes á cuerpos de vigilancia municipal que usen armas cuyo nombramiento y separacion depende de la Alcaldia y que se publiquen desde luego estas resoluciones para los efectos de la ley.

Pasar á la Comision de Presupuestos para que la tenga en cuenta una solicitud del conserje de la casa teatro sobre aumento en su consignacion.

Formalizar bajo ciertas condiciones el contrato de arriendo del edificio destinado á depósito de embarque para Ultramar.

Aprobar la cuota que puede proponerse á la Excm. Diputacion para extinguir en cierto número de años el descubierto en que está el Ayuntamiento por repartos provinciales.

Conceder permiso á Don José de la Revilla para la demolicion de las casas números 18 y 20 de la 1.ª Alameda y su reconstruccion con arreglo á plano, á Don Mauricio Lamadrid y Don Francisco Gonzalez Cotera para demoler las casas números 14 y 16 de la misma Alameda, y reconstruir en sus solares por un nuevo plano; á Don Fernando del Rio para construir sobre una tejavana de su pertenencia radicante en la travesía de la calle del Rio de la Pila, á Don Miguel Canales y Don Eduardo Gonzalez para demoler las casas números 34 y 36 de la calle de la Concordia y construir de nuevo sobre su solar.

Denegar la peticion hecha por la Sra. Superiora del Asilo de San José para la corta de un árbol.

Ejecutar la reforma de la Fuente pública llamada de Raos, en el barrio de Pedroso, del pueblo de Peña-Castillo.

Aceptar la cooperacion de los propietarios en la zona de la primera Alameda para mejorar las condiciones de la reforma acordada admitiendo las cantidades suscritas por los mismos á este fin, reintegrándose el paseó ó se trasladasen á otro punto los bancos que se adquieren con la suscripcion.

Santander 18 de Marzo de 1885.—Adolfo de la Puente.—V.º B.º—M. de Vial.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Queda abierta la parada de los caballos del Gobierno desde el dia de la fecha para la cubricion de yeguas que tengan las condiciones de la talla de reglamento, establecida en el pueblo de Solares, casa de D. Juan Granel.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los ga-

naderos que tengan interés en el mejoramiento de razas.

Medio Cudeyo 10 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Eduardo de las Cavadas.

Ayuntamiento de Ampuero.

Los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su propiedad desde el último repartimiento, presentarán en todo el corriente mes las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaria del Ayuntamiento; advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Ampuero 15 de Marzo de 1885.—El Alcalde, José de Porres.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucios.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo ejercicio de 1885 á 1886, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento los documentos que lo justifiquen, expresivos de haberse registrado en el de la propiedad y haber pagado el impuesto de los derechos y trasmision de dominio, ya se refieran á sucesion hereditaria, ya á permuta ó compraventa y cualquiera otro modo de tramitarlos, pudiendo verificarlo dentro del término de 15 dias desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*.

Villaverde de Trucios 18 de Marzo de 1885.—El Alcalde, P. D., Joaquin Rozas.

Ayuntamiento de Piélagos.

En el pueblo de Bóo correspondiente á este distrito municipal se halla prendada y puesta en custodia por haberla hallado causando daños en la miés comun del mismo, una vaca de las señas siguientes; estatura baja, color apardado, cornicorta, al parecer ha dejado hace poco de criar, edad como de 8 á 9 años, en el asta izquierda tiene un marco incomprensible.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla en término de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Piélagos y Marzo 16 de 1885.—Vicente Velo.

ANUNCIO.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza desde que se confeccionó el último apéndice al amillaramiento hasta la fecha presentarán en la Secretaria de este municipio las relaciones de altas y bajas debidamente justificadas hasta el treinta y uno del mes actual.

Santiurde de Reinosa 16 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Ramon Fernandez.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

DE LOS SEÑORES

VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ.

MUELLE 8.—SANTANDER.

Ponemos en conocimiento de los señores que siguen favoreciéndonos con sus pedidos, que en este establecimiento, además de la economía y prontitud que encuentran en los trabajos, nos

encargamos tambien de todos los referentes á la litografía, así como de cuantos necesiten los *Ayuntamientos*, tales como membretes, anuncios, carteles, libros, etc., y, en una palabra, de todo cuanto concierne al arte tipográfico.

En el mismo tenemos puestos á la venta *Hojas de ferro-carril* de grande y pequeña velocidad, *Conocimientos* para buques, *Declaraciones juradas* para tabacos, *Hojas de salida* para toda clase de mercancías, é infinidad de impresos de otras clases.

VAPORES-CORREOS

DE LA

COMP. MEXICANA TRASATLÁNTICA.

VIAJE EXTRAORDINARIO.

El nuevo vapor-correo

TAMAULIPAS.

De 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza,

CLASE 100, A. 1, EN EL LLOYDS,

Capitan OJINAGA.

Saldrá de Santander para

HABANA, PROGRESO Y VERACRUZ,

CON ESCALA EN CORUÑA, EL DIA 4 DE ABRIL:

Admite carga y pasajeros.

REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA y billetes de ida y vuelta, éstos válidos por un año.

PASAJE DE ENTREPUENTE } Para la Habana,..... 125 pesetas.

id Veracruz..... 450 id.

A los señores pasajeros de entrepuente se les da pan fresco y vino diariamente. Los señores pasajeros deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

El registro de la carga se cerrará la antevíspera y el de pasaje la víspera de la salida. Para más informes dirigirse al agente de la compañía D. Angel del Valle, Muelle número 27.

NOTAS IMPORTANTES. Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico.

Los señores pasajeros de ambas clases de entrepuente para Veracruz, tienen derecho á recibir gratis de la Compañía en dicho puerto un billete de ferro-carril de tercera clase para el punto de la República mejicana que deseen dirigirse siempre que tenga via férrea ó hasta el más cercano á ella.

COMP. GENERALE TRASATLANTIQUE.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos.

LAFAYETTE

Capitan SERVAN,

Saldrá de Santander el 22 DE MARZO para San Thomas, San Juan de Puerto-Rico, Cabo Haitiano, la Habana y Veracruz. Con correspondencia en SAN THOMAS.

1.º Guadalupe, Martinique, Santa Lucia, Demerari, Surinam y Cayenne.
2.º Ponce, Mayagüez, Santo Domingo, Jacmel, Puerto-Principe, Santiago de Cuba y Kingston.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos.

SAINT SIMON

capitan DURAND H.

saldrá de Santander el 22 de Marzo para COLON (sin trasbordo). Con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla; y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacífico.

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la Habana y Veracruz, tendrán á bien dirigirse á esta agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un PASAPORTE REFRENDADO por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse. No se admiten señoras en la clase de Puente.

Para más informes dirigirse á su Consignatario en Santander, Don Martin de Vial, Muelle número 30.